

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUBDELEGACIÓN JURÍDICA. INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.4/0029-15.
MATERIA: ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.
RESOLUCION: 0048/2017.

**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”.**

9041
Fecha de Clasificación: 27-I-2017
Unidad Administrativa: PFFA/QR00
Reservado: 1 de 15 Páginas
Periodo de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: Art. 110 Fracc. VI,
VII, XI y XII LFTAIP
Ampliación del periodo de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Subdelegado Jurídico: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecisiete, en el expediente administrativo número PFFA/29.3/2C.27.4/0029-15 abierto a nombre de la persona moral citada al rubro, radicado con motivo de la comisión de hechos u omisiones probablemente constitutivos de infracciones a la normatividad ambiental, se dicta la presente resolución que es del contenido literal siguiente:

RESULTANDO.

I.- En fecha veintisiete de julio del año dos mil quince, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, emitió la orden de inspección número PFFA/29.3/2C.27.4/0029-15 la cual fue dirigida a

a través de su representante legal o apoderado legal o concesionario u ocupante de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizados en carretera _____, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

II.- En fechas veintisiete, veintiocho y veintinueve de julio del año dos mil quince, se levantó el acta de inspección número PFFA/29.3/2C.27.4/0029-15 en la cual se circunstanciaron hechos y omisiones probablemente constitutivos de infracciones a la Ley General de Bienes Nacionales y a Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Durante la visita en comento se circunstanció lo siguiente:

LA VISITA DE INSPECCIÓN TENDRÁ POR OBJETO VERIFICAR QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA _____, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL O CONCESIONARIO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR LOCALIZADOS EN CARRETERA _____, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, SE ENCUENTRE DANDO CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA Y VIGÉSIMA ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO MR DGZF-1063/04 DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, Y EN SU CASO, SE SOLICITARÁN LOS DOCUMENTALES QUE ACREDITEN QUE EL VISITADO SE ENCUENTRE AL CORRIENTE DE LOS PAGOS DE DERECHOS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.4/0029-15.
MATERIA: ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.
RESOLUCION: 0048/2017.

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

B) LA SUPERFICIE CONCESIONADA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE ES DE 7, 156.00 M² (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), LA SUPERFICIE CONCESIONADA U OCUPADA DE TERRENOS GANADOS AL MAR ES DE 2,493.02 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES) M², LA SUPERFICIE CONCESIONADA U OCUPADA DE CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME CON AGUAS MARÍTIMAS ES DE 0 (CERO) M², LA SUPERFICIE OCUPADA DE PLAYA ES DE 0 (CERO) M², LO QUE HACE UN TOTAL DE 9,649.19 M² (NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS).

DE ACUERDO CON SU UBICACIÓN Y SEGÚN LAS COORDENADAS TOMADAS AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA PRESENTA LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:-----

SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE: 7, 156.00 M² (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).-----

NORTE: COLINDA CON INSTALACIONES DEL HOTEL AKUMAL BAY RESORT.-----

==

SUR: COLINDA CON BIEN FEDERAL.-----

ESTE: CON ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y MAR CARIBE.-----

OESTE: CON ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y MAR CARIBE.-----

C) FIJÁNDOSE ESTIMATIVAMENTE LA SUPERFICIE CONSTRUIDA EN ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE ES CERO M² (0), LA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE TERRENOS GANADOS AL MAR EN CERO M² Y LA SUPERFICIE CONSTRUIDA EN CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME CON AGUAS MARÍTIMAS ES DE CERO (0) M²-----

D) LAS INSTALACIONES Y OBRAS CONSTRUIDAS EXISTENTES, (DISTINGUIR AQUÉLLAS UBICADAS DENTRO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y DE LAS UBICADAS EN TERRENOS GANADOS AL MAR, PLAYA SECA O PLAYA), CONSTAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACTO CONTINUÓ, SE PROCEDE A DESCRIBIR LAS OBRAS E INSTALACIONES OBSERVADAS AL INTERIOR DEL BIEN FEDERAL INSPECCIONADO, Y EN SU CASO DE LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES OBSERVADAS AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA. PARA MEJOR PROVEER SE PRESENTAN DENTRO DE UN CUADRO.-----

UNA VEZ DICHO LO ANTERIOR, SE PROCEDE A DAR CUMPLIMIENTO CON EL RUBRO OBJETO DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL CUAL SE VERIFICARÁ QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA

, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL O CONCESIONARIO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR LOCALIZADOS EN CARRETERA

, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, SE ENCUENTRE DANDO CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA Y VIGÉSIMA ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO MR DGZF-1063/04 DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO



DELEGACIÓN QUINTANA ROO
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.4/0029-15.
MATERIA: ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.
RESOLUCION: 0048/2017.

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

2004. PARA MEJOR PROVEER, SE PRESENTA LA BASE QUE REFIERE EL TÍTULO DE CONCESIÓN,
SEGUIDA POR LAS OBSERVACIONES DE LOS INSPECTORES.

CONDICIONES CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- LA PRESENTE CONCESIÓN TIENE POR OBJETO OTORGAR A "EL CONCESIONARIO" EL DERECHO DE USAR, OCUPAR Y APROVECHAR UNA SUPERFICIE DE 9,649.19 M² (NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS Y DIECINUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS) DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, ASÍ COMO LAS OBRAS (EXISTENTES EN LA MISMA) CONSISTENTES EN 14 PALAPAS RECTANGULARES DE 3.00 X 4.00 M CONSTRUIDAS DE MADERA Y ZACATE DE LA REGIÓN, 1 PALAPA REDONDA DE 2.60 M DE DIÁMETRO, CONSTRUIDA CON MADERA Y TECHO DE ZACATE DE LA REGIÓN, TORRE SALVAVIDAS CON BASE DE 4.00 X 4.00 M Y UNA ALTURA DE 6.00 MTS, CONSTRUIDO DE MADERA Y CON TECHO DE ZACATE DE LA REGIÓN, PARTE DEL RESTAURANTE DE FORMA CIRCULAR CONSTRUIDO CON MUROS DE BLOCK, PISO DE CONCRETO Y TECHO DE PALMA, LOCALIZADA EN CARRETERA CANCÚN-CHETUMAL, KILÓMETRO 104, BAHÍA DE AKUMAL, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO, EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE PARTE DE RESTAURANTE, PAPALAS Y TORRE SALVAVIDAS, QUE PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS QUE DEBERÁ REALIZAR "EL CONCESIONARIO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 232-C DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, SE CLASIFICA COMO USO GENERAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, CONCUERDAN CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICO-TOPOGRÁFICA APROBADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, HABIÉNDOSE TOMADO COMO BASE EL PLANO NÚMERO 02-17-1-01, DE FECHA NOVIEMBRE DE DOS MIL DOS, PRESENTADO POR EL SOLICITANTE, SOPORTADO CON EL DICTAMEN TÉCNICO NÚMERO 1316/04 DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN Y CONSTITUIDOS DENTRO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR A LA CUAL HACE REFERENCIAS EL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN, SE OBSERVÓ Y CONSTATÓ QUE DENTRO DE LA MISMA, EXISTEN INSTALACIONES SEMIFIJAS Y REMOVIBLES, MISMAS INSTALACIONES QUE FUERON DETALLADAS CON ANTELACIÓN EN EL CUERPO DE ESTA ACTA DE INSPECCIÓN, DENTRO DEL APARTADO DE HECHOS Y OMISIONES, ES DE MANIFESTARSE QUE, DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN ÉL VISITADO EXHIBIÓ COPIA SIMPLE DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO MR DGZF-1063/04 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004 EN EL CUAL SE LE OTORGA EL DERECHO DE USAR, OCUPAR Y APROVECHAR UNA SUPERFICIE DE 9,649.19 M² DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, LOCALIZADOS EN CARRETERA

MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE PARTE DE RESTAURANTE, PALAPAS Y TORRE SALVAVIDAS Y USO FISCAL GENERAL, DE IGUAL FORMA EXHIBIÓ Y ENTREGÓ COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CON NÚMERO DE CONTROL 459/14 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2014 QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN NÚMERO MR DGZF-1063/04 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, EN EL CUAL LE CONCESIONAN UNA SUPERFICIE DE 2,627.81 M² DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.4/0029-15.
MATERIA: ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.
RESOLUCION: 0048/2017.

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

TERRESTRE, LOCALIZADA EN LA CARRETERA
, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO,

CABE SEÑALAR QUE ADICIONAL A LA INFORMACIÓN EXHIBIDA POR EL VISITADO, TAMBIÉN EXHIBE Y ENTREGA DENTRO DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN, COPIA SIMPLE DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO DGZF-259/14 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 EN EL CUAL SE LE OTORGA EL DERECHO DE USAR, OCUPAR Y APROVECHAR UNA SUPERFICIE DE 4.456.51 M2 DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, LOCALIZADA EN EL
, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE ESPARCIMIENTO Y USO FISCAL GENERAL, DE IGUAL MANERA EXHIBIÓ Y ENTREGÓ COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CON NÚMERO 1523/14 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 POR LA QUE AUTORIZA QUE LA EMPRESA CEDA A FAVOR DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL LOS DERECHOS Y
OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA CONCESIÓN NÚMERO MR DGZF-1063/04 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004.

CAPÍTULO II

DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

TERCERA.- LA PRESENTE CONCESIÓN, SE OTORGA POR UN TÉRMINO DE QUINCE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ENTREGA FÍSICA Y PRORROGABLE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE ENERO DE 1982; Y 73 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MAYO DE 2004.

AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, LA CONCESIÓN QUE NOS OCUPA DE ACUERDO CON LA COPIA SIMPLE DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO MR DGZF-1063/04 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, EN DONDE SE OBSERVA EN LA PARTE FINAL QUE SE LE HACE ENTREGA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSPECCIONADA C.
MENA EN MISMA FECHA, Y QUE LA CONCESIÓN SE OTORGA POR UN TÉRMINO DE QUINCE AÑOS, SE ENCUENTRA VIGENTE. A ESTE RESPECTO, EL VISITADO MANIFESTÓ DE VIVA VOZ QUE CUENTA CON LA COPIA SIMPLE QUE EXHIBE Y ENTREGA EN EL TRANCURSO DE LA PRESENTE DILIGENCIA RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CON NÚMERO 1523/14 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 POR LA QUE AUTORIZA QUE LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE CEDA A FAVOR DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL LOS DERECHOS Y
OBLIGACIONES DERIVADOS DE LA CONCESIÓN NÚMERO MR DGZF-1063/04 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, Y QUE ACTUALMENTE DICHA SOCIEDAD MERCANTIL CESIONARIA SE ENCUENTRA EJERCIENDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA MISMA, Y QUE ACTUALMENTE EL USO, OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE LA REALIZAN EN RAZÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO DGZF-259/14 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE ACTA DE INSPECCIÓN, EN EL CUAL SE LE OTORGA EL DERECHO DE USAR, OCUPAR Y APROVECHAR UNA SUPERFICIE DE 4.456.51 M2 DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, LOCALIZADA EN EL KILÓMETRO 104 DE LA CARRETERA
, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO,



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.4/0029-15.
MATERIA: ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.
RESOLUCION: 0048/2017.

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE ESPARCIMIENTO Y USO FISCAL GENERAL, Y QUE DICHA CONCESIÓN SE EMITIÓ COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2014, CON NÚMERO DE CONTROL 459/14, EN CUYOS TÉRMINOS SE MODIFICARON LAS BASES Y CONDICIONES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO DGZF-1063/04 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004 QUE SE INSPECCIONA Y CUYO TITULAR ES LA MISMA CONCESIONARIA.

, Y EN LA CUAL LE OTORGAN LA CONCESIÓN ANTES SEÑALADA POR UN TÉRMINO DE QUINCE AÑOS, MANIFESTANDO EL VISITADO QUE LA CONCESIÓN ANTES DESCRITA SUSTITUYÓ AL TÍTULO DE CONCESIÓN QUE DIO ORIGEN A LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN.-----

ENSEGUIDA Y EN TENOR DE LO REFERIDO ANTERIORMENTE, SE PROCEDE A LA VERIFICACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN VIGENTE OTORGADO ADMINISTRADORA DE CONJUNTOS HOTELEROS, S.A. DE C.V.

CONDICIONES

PRIMERA. LA PRESENTE CONCESIÓN TIENE POR OBJETO OTORGAR A “LA CONCESIONARIA” EL DERECHO DE USAR, OCUPAR Y APROVECHAR UNA SUPERFICIE DE 4, 456.51 METROS (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS) DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE 144 CAMASTROS Y 45 SOMBRILLAS DESMONTABLES Y FÁCILMENTE REMOVIBLES (SIN OBRAS FIJAS), LOCALIZADA EN EL KM. 104 DE LA

, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE ESPARCIMIENTO, QUE PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS QUE DEBERÁ REALIZAR “LA CONCESIONARIA” DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 232-C DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, SE CLASIFICA COMO USO GENERAL CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR CONCUERDAN CON LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA-TOPOGRÁFICA APROBADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, HABIÉNDOSE TOMADO COMO BASE EL PLANO 14 07 10 01 HOJA ÚNICA, ESCALA 1:350, DE JULIO/2014, PRESENTADO POR EL SOLICITANTE, EL CUAL CUMPLE CON LA DELIMITACIÓN OFICIAL DDPIF/OROO/2013-06, DE JULIO/2013, ESCALA 1:2000, HOJA 1 DE 41 PLANOS, BASADO EN UN SISTEMA DE COORDENADAS UTM, PROYECTADAS EN WGS84 ZONA 16; SOPORTADO CON LA OPINIÓN TÉCNICA NO. 916/14, DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2014.

RESPECTO A LA CONDICIÓN PRIMERA, AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN, TAL Y CUAL SE REFIERE EN LAS PÁGINAS 19 A 21 DE LA PRESENTE ACTA DENTRO DEL APARTADO DE HECHOS Y OMISIONES, SE OBSERVÓ UN TOTAL DE 244 CAMASTROS, 67 ESTRUCTURAS DE BAMBÚ TIPO PERGOLADO, CON TECHO DE BAMBÚ, 10 ALFOMBRAS COLOCADAS SOBRE LA ARENA, 5 TABLAS DE SURF, UNA CANCHA DE VOLEIBOL, TRES SECCIONES DE BARDA FORMADA CON BAMBÚ, LA CUAL A DICHO DEL VISITADO ES UNA SECCIÓN DECORATIVA LA CUAL SEPARA EL CLUB VACACIONAL PARA LOS SOCIOS DE DICHO CLUB DE LOS HUÉSPEDES.-----

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:**

**EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.4/0029-15.
MATERIA: ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.
RESOLUCION: 0048/2017.**

**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”.**

SEGUNDA. LA PRESENTE CONCESIÓN NO CREA DERECHOS REALES EN FAVOR DE “LA CONCESIONARIA” OTORGÁNDOLE EXCLUSIVAMENTE EL DERECHO DE USAR, OCUPAR Y APROVECHAR LOS TERRENOS CONCESIONADOS.

RESPECTO DE LA BASE SEGUNDA, SE OBSERVÓ AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN UNA OCUPACIÓN DE 3137.5599 METROS CUADRADOS FUERA DEL POLÍGONO FORMADO CON LAS COORDENADAS REFERIDAS DENTRO DE LAS PÁGINAS 4 Y 5 DEL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO DGZF-259/14 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2014.-----

TERCERA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LA PRESENTE CONCESIÓN SE OTORGA POR UN TÉRMINO DE QUINCE AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ENTREGA.

DERIVADO DE LA BASE ANTERIOR, ES IMPORTANTE REFERIR QUE ACTUALMENTE EL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO DGZF-259/14 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2014, SE ENCUENTRA VIGENTE.-----

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA” PODRÁ REQUERIR EN CUALQUIER MOMENTO A “LA CONCESIONARIA” LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS DERECHOS A LOS QUE SE REFIERE LA CONDICIÓN SEXTA DEL PRESENTE TÍTULO.

AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN EL VISITADO EXHIBE ORIGINAL DE LOS RECIBOS DE PAGOS DE DERECHOS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y/O EXPLOTACIÓN DEL INMUEBLE FEDERAL REFERENTE AL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO DGZF-259/14 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 QUE SE INSPECCIONA, MANIFESTANDO EL VISITADO QUE LOS PAGOS CORRESPONDEN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE FUE CONCESIONADO DICHO BIEN INMUEBLE FEDERAL, LOS CUALES SON DESCRITOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

DE IGUAL FORMA SE EXHIBIÓ Y ENTREGÓ EN COPIA FOTOSTÁTICA LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

1.- Copia fotostática del título de concesión número MR DGZF-1063/04 de fecha 26 de noviembre del año 2004 en el cual se le otorga el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 9,649.19 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizados en carretera
, municipio de Tulum, estado de Quintana Roo,
exclusivamente para uso de parte de restaurante, palapas y torre salvavidas y uso fiscal General.

2.- Copia fotostática con número de control 459/14, en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones del Título de Concesión número DGZF-



DELEGACIÓN QUINTANA ROO
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.4/0029-15.
MATERIA: ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.
RESOLUCION: 0048/2017.

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

1063/04 de fecha 26 de noviembre del año 2004 cuyo titular es la misma concesionaria

3.- Copia fotostática del título de concesión número DGZF-259/14 de fecha 02 de octubre del año 2014 en el cual se le otorga el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 4,456.51 m2 de zona federal marítimo terrestre,

municipio de Tulum, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de Esparcimiento y uso fiscal General.

4.- Copia fotostática de resolución Administrativa con número 1523/14 de fecha 25 de noviembre de 2014 por la que autoriza la SEMARNAT que la empresa _____ ceda a favor de la Sociedad _____ los derechos y obligaciones derivados de la concesión número MR DGZF-1063/04 de fecha 26 de noviembre del año 2004.

III.- El escrito presentado en fecha cinco de agosto del año dos mil quince, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, suscrito por el C. _____, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada _____, mediante el cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en carretera _____, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, y nombra como autorizados para tales efectos a los C.C. _____

_____, así mismo realiza diversas manifestaciones y presenta la siguiente documentación:

1.-Copia fotostática de la escritura pública número 273 de fecha veinticinco de mayo del año 1999, pasado ante la Fe del Licenciado Luis Miguel Cámara Patrón, Titular de la Notaría pública número 30, mismo que protocoliza un acta de Asamblea General Extraordinaria.

IV.-El escrito presentado en fecha catorce de octubre del año dos mil dieciséis, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, suscrito por el C. _____

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.4/0029-15.
MATERIA: ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.
RESOLUCION: 0048/2017.

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

, en su carácter de Apoderado Legal de la Perona moral denominada _____, así mismo realiza diversas manifestaciones y presenta la siguiente documentación:

1.- Copia fotostática cotejado con certificada de la escritura pública número tres mil cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil quince, pasado ante la Fe del Lic. Rubén Antonio Barahona López, Titular de la Notaria pública número 13, mismo que protocoliza un Poder General para Pleito y Cobranzas.

V.- El escrito presentado en fecha veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, suscrito por el C. _____, en su carácter de Apoderado Legal de la Perona moral denominada _____ así mismo realiza diversas manifestaciones con relación al acuerdo de emplazamiento número 0191/2016 emitido por esta Unidad Administrativa y presenta la siguiente documentación:

1.- Copia fotostática cotejado con certificada del Título de Concesión número MR DGZF-1063/04 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, expedido por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a favor de la persona moral denominada _____

2.- Copia fotostática cotejado con certificada de la acta de entrega de la resolución Administrativa número 459/14 del Título de Concesión número MR DGZF-1063/04 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, expedido por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.- Copia fotostática cotejado con certificada de la resolución Administrativa número 459/14 del Título de Concesión número MR DGZF-1063/04 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, expedido por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



DELEGACIÓN QUINTANA ROO
PROCURADURÍA FEDERAL
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.4/0029-15.
MATERIA: ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.
RESOLUCION: 0048/2017.

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

4.- Copia fotostática cotejado con certificada de la acta de entrega de la resolución Administrativa número 1523/14 del Título de Concesión número MR DGZF-1063/04 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, expedido por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

5.- Copia fotostática cotejado con certificada de la resolución Administrativa número 1523/14 del Título de Concesión número MR DGZF-1063/04 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, expedido por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En mérito de lo anterior, se desprenden los posibles hechos y omisiones que son susceptibles de ser conocidas y sancionadas por esta autoridad ambiental y,

CONSIDERANDO

I.- La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, tiene competencia por razón de territorio y de materia, para conocer este asunto, y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección y vigilancia tal y como a continuación se señala: 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a, 3, 40, 41, 42, 43, 45 fracciones I, II, III, X, XI y XLIX último párrafo, 46 fracción XIX párrafos penúltimo y último, 47 párrafo segundo y tercero, y 68 fracciones VIII, XII, XIII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; artículo PRIMERO incisos b) y d) y párrafo segundo numeral 22, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; artículos, 1 fracción I, 3 fracción II, 4, 6 fracción II, 7 fracción V, 8 párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 fracciones VIII, 57, 59 y 70 fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente; 1, 2 fracción II, 5, 6, 17 primer párrafo, 29 fracciones I y XI, 74 fracciones I, IV y VI, 75 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

DELEGACIÓN QUINTANA ROO
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

9 de 15

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.4/0029-15.

MATERIA: ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

RESOLUCION: 0048/2017.

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

II.- Que del análisis realizado a las actuaciones que obran dentro del expediente administrativo número PFFPA/29.3/2C.27.4/0029-15, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES

Primeramente debe señalarse que el objeto de la visita de inspección número PFFPA/29.3/2C.27.4/0029-15 tuvo como finalidad el que a continuación:

“...La visita de inspección tendrá por objeto verificar que la persona moral denominada [redacted] a través de su representante legal o apoderado legal o concesionario de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar localizados en carretera [redacted] municipio de Tulum, estado de Quintana Roo, se encuentre dando cumplimiento a las condiciones **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA y VIGÉSIMA** establecidas en el título de concesión número MR DGZF-1063/04 de fecha veintiséis de noviembre del año 2004, y en su caso, se solicitarán los documentales que acrediten que el visitado se encuentre al corriente de los pagos de derechos por el uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre...”

De acuerdo a lo señalado en líneas precedentes, de igual forma durante la visita de inspección se señaló y verificó un segundo título de concesión número DGZF-259/14 de fecha 02 de Octubre de 2014 refiriendo lo siguiente:

ENSEGUIDA Y EN TENOR DE LO REFERIDO ANTERIORMENTE, SE PROCEDE A LA VERIFICACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN VIGENTE OTORGADO ADMINISTRADORA DE CONJUNTOS HOTELEROS, S.A. DE C.V.

CONDICIONES

PRIMERA. La presente concesión tiene por objeto otorgar a “LA CONCESIONARIA” el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 4, 456.51 metros (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis punto cincuenta y un metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como la autorización para la instalación de 144 camastros y 45 sombrillas desmontables y fácilmente removibles (sin obras fijas), localizada en el [redacted], municipio de Tulum, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de esparcimiento, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar “LA CONCESIONARIA” de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general con las siguientes medidas:

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFA/29.3/2C.27.4/0029-15.
MATERIA: ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.
RESOLUCION: 0048/2017.

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, habiéndose tomado como base el plano 14 07 10 01 hoja única, escala 1:350, de julio/2014, presentado por el solicitante, el cual cumple con la delimitación oficial DDPIF/OROO/2013-06, de julio/2013, escala 1:2000, hoja 1 de 41 planos, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84 zona 16; soportado con la opinión técnica No. 916/14, de fecha 4 de agosto de 2014.

Respecto a la Condición Primera, al momento de la presente visita de inspección, tal y cual se refiere en las páginas 19 a 21 de la presente acta dentro del apartado de Hechos y omisiones, se observó un total de 244 camastros, 67 estructuras de bambú tipo pergolado, con techo de bambú, 10 alfombras colocadas sobre la arena, 5 tablas de surf, una cancha de voleibol, tres secciones de barda formada con bambú, la cual a dicho del visitado es una sección decorativa la cual separa el club vacacional para los socios de dicho club de los huéspedes.

SEGUNDA. La presente concesión no crea derechos reales en favor de “LA CONCESIONARIA” otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

Respecto de la Base SEGUNDA, se observó al momento de la presente visita de inspección una ocupación de 3137.5599 metros cuadrados fuera del polígono formado con las coordenadas referidas dentro de las páginas 4 y 5 del título de concesión número DGZF-259/14 de fecha 02 de Octubre de 2014.

TERCERA. De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de quince años contados a partir de la fecha de su entrega.

Derivado de la Base anterior, es importante referir que actualmente el título de concesión número DGZF-259/14 de fecha 02 de octubre de 2014, se encuentra vigente.

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA” podrá requerir en cualquier momento a “LA CONCESIONARIA” la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

Al momento de la presente visita de inspección el visitado exhibe original de los recibos de pagos de derechos para el uso, aprovechamiento y/o explotación del inmueble federal referente al título de concesión número DGZF-259/14 de fecha 02 de octubre del año 2014 que se inspecciona, manifestando el visitado que los pagos corresponden a partir de la fecha en que le fue concesionado dicho bien inmueble federal, los cuales son descritos de la siguiente manera...ETC”

III.- De las transcripciones anteriores y del análisis realizado a lo circunstanciado por el personal actuante en el acta de inspección número PFFA/29.3/2C.27.4/0029-15 de fecha veintisiete, veintiocho y veintinueve de julio del año dos mil quince, se desprende que el objeto de la orden de inspección número PFFA/29.3/2C.27.4/0029-15 de fecha veintisiete de julio del año dos mil

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.4/0029-15.
MATERIA: ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.
RESOLUCION: 0048/2017.

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

quince, entre otras cosas era verificar que la persona moral denominada _____, a través de su representante legal o apoderado legal o concesionario de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar localizados en carretera _____ Municipio de Tulum, estado de Quintana Roo, se encuentre dando cumplimiento a las condiciones **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SEXTA, DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, DÉCIMA NOVENA y VIGÉSIMA** establecidas en el título de concesión número MR DGZF-1063/04 de fecha veintiséis de noviembre del año 2004 en este sentido los inspectores actuantes constataron que al momento de la diligencia el visitado manifestó de viva voz contar con la documentación consistente en la resolución administrativa con número 1523/14 de fecha 25 de noviembre de 2014 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en la que autoriza a la empresa _____ ceder a favor de la Sociedad Mercantil

los derechos y obligaciones derivados de la concesión número MR DGZF-1063/04 de fecha 26 de noviembre del año 2004, misma sociedad que actualmente se encuentra ejerciendo los derechos y obligaciones consignadas en la concesión lo que se constató durante el acto de inspección de lo cual se desprende que la persona moral a quien se dirige la orden de inspección ya no era el titular de la concesión que se ordenó verificar y que los derechos de ese título ya habían sido cedidos a otra persona moral de nombre Sociedad Mercantil Paraíso Akumal Resort, aunado a esto se advierte que en la misma actuación los inspectores verificaron un segundo título de concesión número DGZF-259/14 de fecha 02 de Octubre de 2014, por lo que no se da cumplimiento al objeto de la orden resultando que se encuentra esta Autoridad del conocimiento ante una causa sobrevenida por lo que determina ante la imposibilidad material de continuar con la secuela procesal con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordenar el cierre de las actuaciones que generaron el procedimiento administrativo que nos ocupa.

Por lo que se refiere a la comparecencia de los CC.

_____, en sus caracteres de Apoderados Legales de la Perona moral denominada _____, dado que exhibieron la escritura pública número tres mil cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil quinque, pasado ante la Fe del Lic. Rubén Antonio Barahona López, Titular de la Notaria pública

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.4/0029-15.
MATERIA: ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.
RESOLUCION: 0048/2017.

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

número 13, mismo que protocoliza un Poder General para Pleito y Cobranzas, así como las documentales relacionadas en los puntos **III, IV y V** del apartado de RESULTANDO de la presente resolución, resulta procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 fracción II, 129, 130, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, otorgarle pleno valor probatorio y en razón de lo anterior acreditan el carácter de Apoderados Legales que ostentan, en virtud de que se observó lo dispuesto en el numeral 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

En ese contexto, por lo que respecta a las manifestaciones de los escritos de fechas **catorce y veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis**, se advierte que esta Autoridad se abstiene de analizar y valorar las mismas, en virtud de que el resultado de su estudio, en nada variaría el sentido de la presente resolución, sin que ello implique una violación a su esfera jurídica, pues de resultar fundados las argumentaciones y manifestaciones ahí contenidos, así como de sus documentales exhibidas a manera de pruebas, en nada mesurarían el cierre del procedimiento en que se actúa.

A efecto de no violentar sus garantías de audiencia, por lo que respecta al domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en su escrito detallado en el punto **III** del apartado de RESULTANDO de la presente resolución, se tiene para tales efectos el domicilio ubicado en carretera

, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo y autorizando para tales efectos a los CC.

, serán tomados en cuenta para la debida notificación de la presente Resolución.

IV.- Derivado de lo anterior y del análisis realizado a los hechos y omisiones circunstanciados en el acta de inspección número PFPA/29.3/2C.27.4/0029-15 así como a la totalidad de constancias y elementos que integran el presente procedimiento no se desprenden elementos suficientes para determinar infracciones a la normatividad ambiental cuyo cumplimiento se ordenó verificar por los razonamientos antes expuestos, en consecuencia ante la imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el cierre de las actuaciones que generaron el procedimiento administrativo que nos ocupa.

En mérito de lo antes expuesto y fundado es procedente resolver como desde luego se:

Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.4/0029-15.

MATERIA: ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

RESOLUCION: 0048/2017.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

RESUELVE:

PRIMERO: Se tiene por recibido los escritos relacionados en los puntos **III, IV y V** del apartado de RESULTANDO, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, suscrito por los CC.

, en sus caracteres de Apoderados Legales de la Persona moral denominada , al igual que sus anexos, los cuales se glosan a las constancias existentes en autos para que obren conforme a derecho correspondan.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento a la persona moral denominada , que se dejan a salvo las facultades de inspección y vigilancia de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

Asimismo la presente resolución se emite sin detrimento de las facultades de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para vigilar en cualquier momento en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las obligaciones ambiental de las materias de su competencia, ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables

TERCERO.- Así mismo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en carretera Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo y autorizando para tales efectos a los CC.

CUARTO.- De igual manera se hace del conocimiento a la persona moral denominada , que en términos del artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, procede el **RECURSO DE REVISIÓN** contra la presente resolución, para lo cual tendrá la interesada un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.



Avenida La Costa, Smza 32, Mza 12, Lote 10, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO:

EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.4/0029-15.

MATERIA: ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

RESOLUCION: 0048/2017.

*“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y para los efectos de lo previsto en el punto anterior, se le hace saber a la persona moral denominada

, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo sito en Avenida La Costa, Supermanzana treinta y dos, manzana doce, lote diez, en Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEXTO.- Notifíquese personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo la presente resolución a la persona moral denominada

DE C.V., a través de sus Apoderados Legales los CC.

López Negrete, o sus autorizados los C.C.

, en el domicilio ubicado en carretera

, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, entregándole un ejemplar con firma autógrafa de la misma, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN, DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.-
CÚMPLASE.-----

ATC/A

DELEGACIÓN QUINTANA ROO
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA
INSPECCIONADO

